



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Ciudad de Buenos Aires, 15 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN CNPT N° 22/2024

VISTO:

La Ley No 26.827; la causa caratulada como "LAZARTE María Fernanda, GUTIÉRREZ Margarita Deodolina, RODRÍGUEZ Susana Liliana, RIVAROLA Sandra Fabiana sobre averiguación de ilícito víctima: no identificada, ZARAVIA María José, MENDOZA Rocío Micaela, SAQUIAN Janet Jaqueline" Legajo N° C-006827/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que este Comité viene realizando el seguimiento activo de la causa mencionada desde la fecha de los hechos, mediante comunicaciones con familiares de la víctima y el Ministerio Público Fiscal provincial, pedidos de información y presentaciones ante las autoridades competentes y representantes del Estado provincial a los fines de promover el acompañamiento a los y las familiares de la víctima y una debida diligencia en la investigación del hecho.

Que la Asociación de Abogados y Abogadas del Noreste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales- ANDHES Tucumán, que se encuentra representando los intereses de la familia de Macarena SALINAS en carácter de querrela particular, mediante su Coordinadora de Seguridad y Derechos Humanos, la Sra. Mayra Latina LUNA solicitó a este CNPT su participación en el debate oral en calidad de veedores.

Que, asimismo, indica que su interlocución estará centrada, más allá de la responsabilidad particular de los oficiales de policía que se debatirá en el juicio, en la responsabilidad del Estado de Tucumán respecto a la grave crisis de los lugares de detención que atraviesa la provincia.

Que el juicio está fijado para el día 18 de marzo de 8 a 12 h y de 15 a 19 h, y para los días 19, 20 y 21 de marzo de 8 a 12 h.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Que el seguimiento del caso ha sido efectuado a través de la Dirección de Litigios Estratégicos y Cooperación SUDH, de lo que surge la conveniencia de que sea tal Dirección la que desempeñe la tarea solicitada.

Que acorde al artículo 8, inciso b) de la Ley N° 26.827, el CNPT puede "acceder a la documentación, archivos y/o expedientes administrativos y/o judiciales donde conste información sobre personas privadas de libertad y/o sobre sus condiciones de detención y/o sobre el funcionamiento de lugares de encierro...".

Que, el inciso n) del artículo mencionado, indica que el CNPT puede "promover acciones judiciales, individuales y colectivas, con el objeto de asegurar el cumplimiento de sus funciones y fines...".

Que, en atención a lo expuesto y a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas,

EL COMITE NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la participación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura en la causa caratulada como "LAZARTE María Fernanda, GUTIÉRREZ Margarita Deodolina, RODRÍGUEZ Susana Liliana, RIVAROLA Sandra Fabiana sobre averiguación de ilícito víctima: no identificada, ZARAVIA María José, MENDOZA Rocío Micaela, SAQUIAN Janet Jaqueline" Legajo N° C-006827/2021, como VEEDORES.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese. -

LEANDRO HALPERIN
Comisionado C.N.P.T.

Juan Manuel Irrazábal
Presidente
CNPT

Gustavo Palmieri
Comisionado C.N.P.T.

KEVIN BOSS NIELSEN
Comisionado C.N.P.T.

Josefina Ignacio
C.N.P.T.

Gustavo Palmieri
Comisionado C.N.P.T.

Beatriz Alejandra Alfonsín
Comisionada C.N.P.T.

Andrea Triolo
Representante P.P.